

Bogotá D.C.

Señores:  
**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**  
Atn. Fabian Ernesto Ramírez Cruz  
Alcalde local  
Dirección: KR 80 I 61 05 Sur  
Teléfono: (601) 338 70 00  
Bogotá D.C

**Referencia:** Respuesta a Radicado **2026ER98615** del 13/05/2026, Derecho de Petición.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”* el cual compila el Decreto 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual el peticionario solicita:

*“(…) -EL DESARROLLO DE OPERATIVOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL PARA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN DISPOSICION ILEGAL DE RESIDUOS, APLICANDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1801 DE 2016 – CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.*

*-LA IMPLEMENTACION DE CAMPAÑAS PEDAGOGICAS Y DE CULTURA CIUDADANA SOBRE MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SOLIDOS Y HORARIOS DE DISPOSICION.*

*-LA EVALUACION DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS COMO INSTALACION DE SEÑALIZACION PREVENTIVA, INCREMENTO DE FRECUENCIAS DE RECOLECCION Y MONITOREO PERMANENTE DE LOS PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS. (…)*

Dicho anterior, la Subdirección de Recurso Suelo le informa que, la problemática relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público.

Por consiguiente, es importante mencionar el Decreto 014 del 6 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC y se decide sobre la disposición*

de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Hábitat 653 de 2025 en su artículo 274 y 276 dictan:

*“(…) **Artículo 276. Objeto.** Establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*

*(Artículo 1, Decreto Distrital 014 de 2023)*

**Artículo 276. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.** Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:

1. *Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*
2. *La recolección de materiales de los contenedores, cestas públicas y demás mobiliario para la disposición de residuos no puede implicar dejar materiales por fuera de estos. En todo caso se debe mantener la condición de limpieza del área, evitar derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.*
7. *Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojo clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

**Parágrafo 1.** *Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 (…)*”

No obstante, cabe mencionar que, de acuerdo con las competencias asignadas a esta dependencia, se realiza control y seguimiento a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición a partir del



SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

control y seguimiento a los generadores de estos residuos, con el fin de verificar que no existan afectaciones o intervenciones sobre los recursos naturales o por la inadecuada gestión de estos residuos.

En consecuencia, se da traslado de la solicitud mediante el proceso 6990094 a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para que, en el marco de sus competencias, se realicen las actividades necesarias encaminadas a la recolección de los residuos dispuestos de forma clandestina e ilegal sobre el espacio público, para así controlar y prevenir la materialización de las afectaciones ambientales que se estén generando.

Así mismo, se traslada a la Alcaldía Local de Bosa para que, en el marco de sus competencias como primera autoridad del territorio, implemente estrategias de recuperación y preservación de la zona referenciada.

Finalmente, reiteramos compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención conforme a nuestras competencias definidas en el Decreto 646 de 2025 el cual compilo el Decreto 509 de 2025 y la Resolución SDA 2116 de 2025, cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,

**DIANA MILENA RINCON DAVILA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO**

**Con traslado a:** Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Atn. Armando Ojeda Acosta, director general - Carrera 10 No. 17 - 72 L-119, teléfono: (601) 3580400.

**Anexo del traslado:** Radicado **2026ER98615** del 13\_05\_2026

*Proyectó:* DIANA MILENA GARCIA SANCHEZ  
*Revisó:* DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO  
ELIANA ALEXANDRA SANCHEZ BAUTISTA  
*Aprobó:* DIANA MILENA RINCON DAVILA